



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 199-2015-A-MPMC-J

Juanjuí, 13 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES:

VISTOS; el oficio N° 092-2015-DIRNOP-REGPOL-SM/DIVPOL-MC/LOG, de fecha 18 de marzo de 2015, el Informe N° 080-2015-GATR-MPMC-J, de fecha 30 de marzo de 2015, la Opinión legal N° 81-2015-MPMC-SM/OAL, de fecha 06 de abril de 2015, y el Informe N° 83-2015-GATR-MPMC-J, de fecha 08 de abril de 2015.

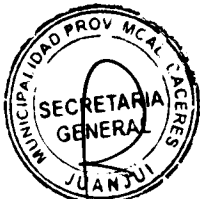
Y, CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Impuesto predial es aquel impuesto que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio. Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza;

Que, también es cierto que el estado brinda ciertas facilidades a los diferentes entes que forman parte del mismo estado aprobando para ello ciertas deducciones y/o inafectaciones tributarias, empero para ser beneficiario de estas inafectaciones y deducciones necesariamente se requiere el cumplimiento de ciertos requisitos de ley;

Que, el inciso h) del Artículo 17° del Decreto Legislativo 776 Ley de Tributación Municipal prescribe que: Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:





h) *Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución;*

Que, con oficio N° 092-2015-DIRNOP-REGPOL-SM/DIVPOL-MC/LOG, de fecha 18 de marzo de 2015, el Coronel PNP José N. Vásquez Tarrillo, solicita la inafectación del pago de impuesto predial de los siguientes predios: Local de la comisaria PNP Juanjuí, ubicado en el Jirón Triunfo N° 686, Terreno en el Barrio la Victoria, ubicado en la carretera F.B.T. Km 4 (Juanjuí-Tarapoto), Terreno en el Centro Poblado la Merced, ubicado en Prolong. Progreso/Jr. Lima, local de la DIVPOL y SEINCRI Juanjuí, ubicado en el Jr. La Merced N° 324, a nombre de Guardia Republicana del Perú (comité de cooperación con la Guardia Republicana del Perú);

Que, mediante Informe N° 080-2015-GATR-MPMC-J, de fecha 30 de marzo de 2015, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, informa que en efecto de conformidad con la Ley de Tributación Municipal el Local de la comisaria PNP Juanjuí, ubicado en el Jirón Triunfo N° 686, el Terreno en el Barrio la Victoria, ubicado en la carretera F.B.T. Km 4 (Juanjuí-Tarapoto), el Terreno en el Centro Poblado la Merced, ubicado en Prolong. Progreso/Jr. Lima, les corresponde la inafectación del Impuesto Predial;

Que, mediante el Informe N° 83-2015-GATR-MPMC-J, de fecha 08 de abril de 2015, la Gerente (e) de Administración Tributaria y Rentas, informa que en relación al local de la DIVPOL y SEINCRI Juanjuí, ubicado en el Jr. La Merced N° 324, a nombre de Guardia Republicana del Perú (comité de cooperación con la Guardia Republicana del Perú), no se encuentra registrado en el Padrón General de Contribuyentes, por tanto, se requiere que se proceda a inscribir dicho predio a fin de que forme parte del beneficio tributario solicitado;

Que, con Opinión legal N° 81-2015-MPMC-SM/OAL, de fecha 06 de abril de 2015, el Asesor Legal de la entidad, opina que se declare procedente la petición de inafectación de impuesto predial solicitado por el Coronel PNP José N. Vásquez Tarrillo, respecto a los predios: Local de la comisaria PNP Juanjuí, ubicado en el Jirón Triunfo N° 686, el Terreno en el Barrio la Victoria, ubicado en la carretera F.B.T. Km 4 (Juanjuí-Tarapoto), el Terreno en el Centro Poblado la Merced, ubicado en Prolong. Progreso/Jr. Lima, por consiguiente, deviene en necesario emitir el respectivo acto administrativo;





Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente resolución y las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la petición de INAFECTACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL solicitada por el Coronel PNP José N. Vásquez Tarrillo, respecto a los predios: Local de la Comisaria PNP Juanjuí, ubicado en el Jirón Triunfo N° 686, el Terreno en el Barrio la Victoria, ubicado en la carretera F.B.T. Km 4 (Juanjuí-Tarapoto), el Terreno en el Centro Poblado la Merced, ubicado en Prolong. Progreso/Jr. Lima.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, interesado y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú


José Pérez Silva
ALCALDE

